

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 65/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado de Zacatecas.	<b>9634</b>
Oficio DPLAJ/SAJ/LXV/2024/1817 y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Zacatecas.	<b>9636</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco.

**Contestaciones de demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos del **Coordinador General Jurídico de Gobierno y del Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso, ambos del Estado de Zacatecas**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup> y dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa, en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria

**1 Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas**

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Coordinador General Jurídico, expedido el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés por el Gobernador del Estado de Zacatecas, y en términos del artículo 42, fracción XX, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**, que establece:

**Artículo 42.** Son atribuciones de la Coordinación General Jurídica las siguientes:

(...)

XX. Representar al Gobernador, así como al Gobierno del Estado, en los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y aquéllas a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para preservar los intereses del Estado;

(...)

**Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**

De conformidad con el Decreto 01 y el Acuerdo 03 expedidos por la Legislatura del Congreso del Estado, por los que se informa la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como la conformación de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales del referido órgano legislativo y en la que consta la elección del promovente como su Presidente y, en términos del artículo 181, fracción V, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, que establece:

**Artículo 181.** Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes: (...)

V. La formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, por medio de la Presidencia de la Comisión o de un miembro de la misma, así como la representación jurídica en defensa de los intereses de la Legislatura en procedimientos judiciales, la que podrá delegar cualquier integrante de la Comisión, en la persona titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, o bien, en la persona titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos o en cualquier otra servidora o servidor público de la Legislatura;

(...)

de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Domicilio, delegados, autorizados y pruebas.** En ese orden de ideas, se tiene a los mencionados Poderes designando **delegados y autorizados** señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Asimismo, se le tiene a los poderes exhibiendo respectivamente un disco compacto y un dispositivo USB, y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañan; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la indicada ley.

**Solicitud de copias.** Además, en caso de que la Fiscalía General de la República emita opinión sobre el presente asunto, se autoriza, a costa de los Poderes solicitantes, la expedición de las copias simples que indican, las que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Desahogo de requerimiento.** Por otro lado, en términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Municipio tercero interesado.** Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de **treinta días** hábiles otorgado al **Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas**, tercero interesado en este asunto, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Por lo que, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad ni solicitó notificaciones electrónicas, se le

hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de este asunto, por lo que las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le practicarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

**Vista.** Con copias simples de las contestaciones, dese vista a las partes y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

**Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.** En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del doce de agosto de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Para tales efectos, dígase a las partes que en caso de que deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)**

vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Lo anterior, en términos del artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, debido a la voluminosidad de las pruebas aportadas por el Poder Legislativo local, se ordena la apertura de un tomo de prueba.

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia del presente procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese** por lista, por oficio a las partes, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que

el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 65/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.  
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:59:56Z / 04/08/2025T10:59:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7d 24 b1 47 a5 1f 9c 71 00 4e ff 80 74 e3 6f 0e c2 57 c1 fd a9 2b 53 2f a0 ed 53 37 77 7c 9e 9c c9 46 1f 95 21 4c 9a 69 c1 64 02 20 f7 03 b6 2c 86 cc d6 de 2b 67 93 15 21 ba b2 8a 24 f2 88 e2 92 8d de db c5 8c d1 27 93 5b a3 44 04 bc 1b 34 f9 69 d6 ac 2f 57 8a be 3f 49 0e 51 14 04 1e 86 fb c8 fe 38 cc e8 79 6c e0 77 53 21 46 e3 dd 0a 08 24 b8 81 16 52 df cb 7f 8c 74 03 ab 68 00 38 86 2f 38 0a 8e ab 10 6e 6c 4a d7 6d 94 19 57 92 c7 c4 84 ad f0 01 9a 2a 76 34 2a 1e 33 ae 11 0c 3d 7a 18 74 85 d7 1c 21 de f9 1f 2f cd 3f eb e5 39 ec f9 9e e0 da 90 68 08 42 ea 32 cb 3a 9e b1 54 00 02 f2 6b 3e 06 0a 8d dc 3f f1 e8 44 1e b1 ce 0d 75 1a 96 86 09 01 8b 71 85 dd 67 9d a4 11 f8 7d 30 cc f6 6b 1c 08 8d 98 71 38 3e d4 8c a7 57 96 6f da 5d 44 18 7b 80 04 00 a6 ce 00 29 aa				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:59:57Z / 04/08/2025T10:59:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:59:56Z / 04/08/2025T10:59:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	283234			
	Datos estampillados	9BAC7E9565FE04BB141CD82FAC44A233CF7AFBC4F06B7B635652522727B1E3BB383A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:33Z / 11/07/2025T20:29:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8e 4b db 69 ac 74 35 9c 2d 7e 84 f2 64 cd 6a f7 b0 27 74 5b 61 eb 2a a1 d6 18 2a c3 b5 f2 52 c2 34 b5 f4 78 b1 cc 6b d1 e3 b7 2f 2b da f5 ab b9 6f 6a bf 8e d4 a4 15 03 6b c6 08 be da 32 7b 1f 7b f6 33 5f 01 1a f0 2c a6 5d 02 3d 15 29 cc 30 1d 1e 1f a4 1f 40 87 80 5f 29 62 ed ed ba b2 4d 95 1e e8 05 11 29 ac 57 32 88 8d ee b7 36 26 22 07 ee 46 e8 dd 03 c1 d8 2f b0 87 5c 1f 13 36 6f c4 62 6a dd 99 7a 7b 00 6e cd df d0 27 bd c9 3f 74 d0 f5 6e 93 09 2d 10 92 fe e2 b0 e0 7e e4 9d 83 5c bd 4b e6 d5 59 3a 21 dc f5 14 e2 de e2 91 b6 1c 1d 2c 95 34 a5 e2 ce c6 be 76 5d 52 cb 8c d8 dc 88 f9 b3 55 6b 5d 54 96 79 85 23 af 8c 4d 6e 70 4b c3 d1 0f cb 6c f9 46 ab b6 9f ef 27 b9 ea ed 82 9c 71 0d 04 61 a8 88 6e ec d4 88 89 a2 9f ce 85 7c 49 ef ac fa 73 45 0d 1e c2 1d 02 2e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:33Z / 11/07/2025T20:29:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:33Z / 11/07/2025T20:29:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	244452			
	Datos estampillados	E8D064274589009A11D0212822D59D2BD1EB1ABCFBD52D4267821110A01E789E0E27			